PETICION DE HERENCIA Radicación Nº 68689-31-89-001-2020-00111-00

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de chucuri, Santander 06 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri Santander, siete (07) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

El artículo 301 del C.G.P. señala: "la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

El escrito presentado por JAVIER ARCINIEGAS NIÑO cumple con lo preceptuado en la norma, por lo cual se le tiene por notificado por conducta concluyente desde el 31 de mayo de 2022, fecha en la que fue radicado el escrito en secretaría virtual.

**NOTIFÍQUESE** 

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa7901ae041e1752558465ed79eabe4585e662392806dc7aa687daebecf1780d

Documento generado en 07/06/2022 07:50:14 AM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 08 de junio de 2022 en el siguiente enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56</a>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica